

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2953

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar en COMODATO AL Centro vecinal BARRIO PARQUE, para el funcionamiento de su Sede Social , un inmueble designado catastralmente como Circ. 01 – Sec. 03 – Mza. 013 – Parcela 031 del plano de esta ciudad .-
- Art. 2º) El contrato de comodato a que se refiere el artículo anterior , tendrá una duración de DIEZ AÑOS a contar desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza .-
- Art. 3º) DEJASE expresamente establecido que quedará a cargo del Centro Vecinal BARRIO PARQUE el pago de los servicios prestados por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) y por la Empresa Provincial de Obras Sanitarias (E.P.O.S.) como así también el pago de toda contribución por mejoras que se establezca por Ordenanzas Generales .-
- Art. 4º) **REGISTRESE** , comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho .-

PROMULGADA Mediante Decreto N° 305-256/88 de fecha 08 de abril de 1988.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
San Francisco, 08 de abril de 1988.-